

# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia





| N.º de versión | Justificación de la modificación | Apartados modificados | Fecha de aprobación del Plan |
|----------------|----------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| V_1            | Versión inicial                  |                       | 26/05/2025                   |
|                |                                  |                       |                              |
|                |                                  |                       |                              |

## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ingenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, como Estado beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Asimismo, se alinea con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Conforme al artículo 6 de dicha Orden, se impone a todas las entidades decisoras o ejecutoras que intervengan en la ejecución del PRTR la obligación de contar con un Plan de Medidas Antifraude. Este debe permitir garantizar y declarar que los fondos se están utilizando conforme a la normativa aplicable, especialmente en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este contexto, y como beneficiario de ayudas procedentes del instrumento Next Generation EU, el Ayuntamiento de Ingenio ha procedido a la elaboración del presente Plan, en cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en la normativa nacional y comunitaria.

Este Plan establece directrices claras para el personal del Ayuntamiento y, en particular, para las unidades implicadas en la gestión de actuaciones vinculadas al PRTR. El objetivo es reforzar los procedimientos existentes en materia de lucha contra el fraude, adecuándolos a las exigencias del marco legal español y europeo, así como a las orientaciones y pronunciamientos emitidos —o que pudieran emitirse— por las instituciones de la Unión Europea respecto a la protección de sus intereses financieros.

Cabe destacar que este Plan se apoya en la experiencia previa del Ayuntamiento de Ingenio en la gestión de fondos europeos, concretamente en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) INGENOVO, financiada con Fondos FEDER del periodo 2014–2020. Desde 2017, dicha estrategia ha requerido la realización anual de una autoevaluación de riesgos de fraude, conforme a las orientaciones recogidas en la Guía de la Comisión Europea (EGESIF\_14-0021-00, de 16 de junio de 2014) sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas". Esta herramienta metodológica servirá de referencia para el análisis de riesgos asociados a la gestión de fondos Next Generation EU.

A través de este documento, el Ayuntamiento reafirma su compromiso con la transparencia, la integridad y la buena gestión de los recursos públicos, velando por la

prevención de situaciones de conflicto de interés y garantizando un uso óptimo y conforme a derecho de los fondos europeos.

Este Plan se concibe como un **documento vivo e inicial**, que se irá adaptando progresivamente conforme se despliegue su implementación práctica por parte de las unidades responsables. Su actualización será continua, conforme se emitan nuevas instrucciones o recomendaciones en esta materia.

**Las medidas contempladas se estructuran en torno a los cuatro pilares fundamentales del ciclo antifraude:**

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

Su propósito es fomentar una **cultura organizativa que disuada activamente la comisión de actos fraudulentos**, promueva su identificación temprana y facilite la investigación y tratamiento de los mismos, garantizando así una respuesta eficaz, proporcional y en tiempo oportuno frente a cualquier indicio de irregularidad.



## 2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Medidas Antifraude tiene como finalidad definir los **principios rectores y normas de actuación que deberán observarse en materia de prevención del fraude, lucha contra la corrupción y gestión adecuada de los conflictos de intereses**, en el marco de la utilización de fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Con este objetivo, se impulsa el desarrollo de una **cultura organizativa de integridad**, orientada a disuadir la comisión de prácticas fraudulentas, propiciando su identificación temprana y articulando mecanismos eficaces para su investigación y tratamiento. Se pretende así asegurar que cualquier indicio de fraude, corrupción o conflicto de intereses sea abordado de forma efectiva, proporcionada y en el momento oportuno.

Las disposiciones contenidas en este Plan serán de aplicación a todas las personas vinculadas a esta Entidad Local que intervengan en la gestión de fondos públicos, y especialmente a quienes participen en el diseño, planificación, ejecución, control o seguimiento de proyectos financiados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

## 3. REFERENCIAS A LA NORMATIVA APLICABLE

Entre la normativa aplicable a este Plan Antifraude cabe destacar la siguiente:

### Normativa de la Unión Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

## Normativa estatal

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea

## Otros documentos utilizados para la elaboración del Plan Antifraude:

- a) Guía para la aplicación de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>



- b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

- c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

- d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

- e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

## 4. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes **definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371**, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

### Fraude

---

El término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, presentación de



declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o la ocultación de hechos.

Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.

**El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos.** Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, **se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa:**

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto,
- Al **desvío de esos mismos fondos para otros fines** distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.

## Corrupción

---

Empleando la definición del Programa Global de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Unión Europea considera “corrupción” al **“abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado”**.

La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el soborno, que, con toda probabilidad, es su variedad más frecuente y de más profundo alcance. Se trata de pagos corruptos o beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

En realidad, existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los

pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF), así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568 / JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

### Conflicto de intereses (CI)

---

De acuerdo al artículo 61.3 del mencionado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), **existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**

Un conflicto de intereses es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

Los conflictos de intereses se han convertido en una preocupación recurrente, especialmente en el marco de la contratación pública, porque pueden causar un grave daño al presupuesto público y a la reputación de la Administración pública afectada.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Precisamos, en consecuencia, que conflictos de intereses y corrupción no son lo mismo. La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo. Por contra, un conflicto de intereses surge

cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

No obstante, los conflictos de interés constituyen un riesgo de corrupción, si bien, no debe confundirse el riesgo de corrupción con la corrupción efectiva. Si el interés particular de una empleada o de un empleado público acabase sesgando efectivamente su juicio profesional, y esta persona obtuviese un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), entonces se convertiría en un acto de corrupción.

Los posibles **actores implicados en el conflicto de interés** son:

- Los **empleados públicos** que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Los **empleados públicos** que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.
- **Todos los intervinientes en los procedimientos de contratación**, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes. En definitiva, todos aquellos que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el

comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

## “Irregularidad”

---

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «**constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido**».

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Es decir, **la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.**

Así pues, aunque la irregularidad no es fraudulenta, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o contralados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.

## 5. PRINCIPALES EJES DEL PLAN

El presente «Plan de Medidas Antifraude» se encuadra en la estrategia del Ayuntamiento de Ingenio a favor de la integridad pública y para combatir el fraude en la gestión de los fondos de la Unión Europea.

Esta estrategia contra el fraude que implanta el Ayuntamiento de Ingenio con el objetivo de garantizar una aplicación eficaz y homogénea de las medidas contra el fraude da cobertura a los siguientes ejes:

- Constituye un **enfoque estructurado para abordar el problema del fraude** y se organiza en torno a los cuatro elementos fundamentales del proceso de lucha contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución judicial;
- Especifica la estrategia para la **integridad pública** que regirá las actuaciones del organismo y permitirá el desarrollo de una cultura antifraude en el Ayuntamiento.
- Se basa en la **evaluación de los riesgos de fraude existentes en los procesos de gestión administrativa** que desarrolla el organismo al objeto de determinar el grado de idoneidad de los controles internos existentes para abordar los riesgos ligados a los distintos supuestos de fraude e identificar los ámbitos en los que se precise realizar controles complementarios;
- Establece **medidas concretas para la prevención y detección del fraude** en las actuaciones desempeñadas por el organismo, así como disposiciones específicas para supervisar la ejecución de las medidas antifraude implantadas y para medir los resultados de su aplicación;
- Precisa **procedimientos para dar seguimiento a las sospechas de fraude**, identificando canales de comunicación a tal fin y poniéndolos en conocimiento del personal del organismo, así como mecanismos de cooperación con los órganos competentes en la corrección y persecución del fraude, remitiendo los casos detectados de fraude a las correspondientes autoridades investigadoras y procesales, y, caso necesario, recuperar los fondos de la gastados de forma fraudulenta.



## 6. UNIDAD DE CONTROL DE LA LEGALIDAD. COMISIÓN ANTIFRAUDE

### Misión

---

Desarrollar y velar por la aplicación y la efectividad de la política de lucha contra el fraude del Ayuntamiento de Ingenio como beneficiario del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Ubicación en el organigrama del Ayuntamiento

---

La Comisión Antifraude se sitúa en una posición neutral y bajo la dependencia directa de el/la Alcalde/sa-Presidente/a del municipio.

### Composición

---

Los integrantes de la Comisión Antifraude son los siguientes:

- Interventor/a del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
- Secretario/a del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
- Jefe/a del área de Contratación o persona que legalmente le sustituya.
- Técnico municipal responsable de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o persona que legalmente le sustituya.

La composición establecida para la Comisión Antifraude garantiza los siguientes aspectos:

- Independencia de sus integrantes.
- Visión global de la corporación municipal.
- Elevado conocimiento y responsabilidad en las tareas de selección de operaciones, control del gasto, control de la legalidad y contratación pública.
- Elevada experiencia en la gestión de riesgos.



## Asignación de funciones

### TÉCNICO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

#### Funciones asignadas

- Participar en la autoevaluación periódica del riesgo de fraude, sobre la base de la metodología basada en la “Guía para la aplicación de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia”.
- Recopilar, organizar y agrupar la información aportada por el resto de los componentes de la Unidad de Control de la Legalidad para cumplimentar y actualizar la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude.
- Participar en la definición y actualización del plan de acción antifraude y del resto de elementos de la política antifraude del Ayuntamiento.
- Informar a los máximos responsables de la Entidad Local sobre los resultados de las autoevaluaciones del riesgo de fraude realizadas periódicamente y sobre el plan de acción antifraude definido y sus actualizaciones, recabando su aprobación o, en su caso, su propuesta de modificaciones.
- Introducir las modificaciones que, en su caso, indiquen los máximos responsables de la Entidad Local en relación con el Plan Antifraude.
- Participar en el seguimiento de la aplicación del plan de acción antifraude y en la evaluación de su efectividad.
- Participar en la definición de los indicadores de alerta (“banderas rojas”) en materia de fraude.
- Participar en la investigación de “banderas rojas” y casos de fraude identificados denunciados a través de un sistema de notificación anónimo.
- Informar a los máximos responsables de la Entidad Local de los resultados de la investigación anterior.
- Asistir al Gobierno municipal en la notificación de casos de fraude a las distintas entidades relevantes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, Ministerio Fiscal) para que inicien la persecución judicial por vía civil o penal



## TÉCNICO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones correspondientes.

- Realizar labores de secretaría de la Unidad de Control de la Legalidad, preparando la convocatoria y el orden del día y levantando acta de las sesiones de trabajo que se organicen.
- Crear y gestionar el canal oficial de comunicación de la Unidad de Control de la Legalidad a través del cual, cualquier componente de la Unidad podrá enviar o recibir información relacionada con el riesgo de fraude.
- Garantizar la conservación de una pista de auditoría adecuada en relación con las acciones desarrolladas en materia de lucha contra el fraude.
- Informar al personal de la Entidad Local sobre los supuestos de conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y las consecuencias administrativas y legales vinculadas a los casos de fraude.
- Enviar, supervisar y registrar los modelos de independencia y/o ausencia de conflictos de interés firmados por el personal de la Entidad Local.

## INTERVENTOR/A.

### **Funciones asignadas**

- Participar en las reuniones de la Unidad de Control de la Legalidad.
- Participar en la autoevaluación periódica del riesgo de fraude, sobre la base de la metodología basada en la “Guía para la aplicación de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia”.
- Participar en la definición y actualización del plan de acción antifraude y del resto de elementos de la política antifraude de la Entidad Local.
- Ejecutar las medidas antifraude asignadas a la Intervención en el plan de acción elaborado.



## INTERVENTOR/A.

- Participar en el seguimiento de la aplicación del plan de acción antifraude y en la evaluación de su efectividad.
- Participar en la definición de los indicadores de alerta (“banderas rojas”) en materia de fraude.
- Participar en la investigación de “banderas rojas” y casos de fraude identificados denunciados a través de un sistema de notificación anónimo.
- Aportar al Técnico municipal responsable de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la información y documentación necesarias para la conservación de una pista de auditoría adecuada en relación con las acciones desarrolladas en materia de lucha contra el fraude.
- Apoyar al Técnico municipal responsable de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la atención a las visitas externas que se puedan recibir en materia antifraude por parte de las autoridades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como encargarse de aportarles la información que sobre la materia puedan requerir.

## SECRETARIO/A.

### Funciones asignadas

- Participar en las reuniones de la Unidad de Control de la Legalidad.
- Participar en la autoevaluación periódica del riesgo de fraude, sobre la base de la metodología basada en la “Guía para la aplicación de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia”.
- Participar en la definición y actualización del plan de acción antifraude y del resto de elementos de la política antifraude de la Entidad Local.
- Ejecutar las medidas antifraude asignadas a la Secretaría en el plan de acción elaborado.
- Participar en el seguimiento de la aplicación del plan de acción antifraude y en la evaluación de su efectividad.



## SECRETARIO/A.

- Participar en la definición de los indicadores de alerta (“banderas rojas”) en materia de fraude.
- Participar en la investigación de “banderas rojas” y casos de fraude identificados denunciados a través de un sistema de notificación anónimo.
- Aportar al Técnico municipal responsable de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la información y documentación necesarias para la conservación de una pista de auditoría adecuada en relación con las acciones desarrolladas en materia de lucha contra el fraude.
- Apoyar al Técnico municipal responsable de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la atención a las visitas externas que se puedan recibir en materia antifraude por parte de las autoridades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como encargarse de aportarles la información que sobre la materia puedan requerir.

## JEFA/E DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

### Funciones asignadas

- Participar en las reuniones de la Unidad de Control de la Legalidad.
- Participar en la autoevaluación periódica del riesgo de fraude, sobre la base de la metodología basada en la “Guía para la aplicación de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia”.
- Participar en la definición y actualización del plan de acción antifraude y del resto de elementos de la política antifraude de la Entidad Local.
- Ejecutar las medidas antifraude asignadas al área de Contratación en el plan de acción elaborado.
- Participar en el seguimiento de la aplicación del plan de acción antifraude y en la evaluación de su efectividad.
- Participar en la definición de los indicadores de alerta (“banderas rojas”) en materia de fraude.



## JEFA/E DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

- Participar en la investigación de “banderas rojas” y casos de fraude identificados denunciados a través de un sistema de notificación anónimo.
- Aportar al Técnico municipal responsable de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la información y documentación necesarias para la conservación de una pista de auditoría adecuada en relación con las acciones desarrolladas en materia de lucha contra el fraude.
- Apoyar al Técnico municipal responsable de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la atención a las visitas externas que se puedan recibir en materia antifraude por parte de las autoridades ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como encargarse de aportarles la información que sobre la materia puedan requerir.

### Reuniones de la Unidad de Control de la Legalidad

La Unidad de Control de la Legalidad se reunirá como mínimo una vez al año, sin perjuicio de que esta periodicidad pueda ser inferior, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude y los procesos de selección de operaciones. En relación con esto último esta Unidad se reunirá, con carácter extraordinario, para llevar a cabo controles específicos en los procesos de selección de operaciones.

## 7. CICLO ANTIFRAUDE

### 7.1. PREVENCIÓN

La lucha contra la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses exige actuar de manera anticipada, poniendo el foco en la prevención como herramienta esencial para evitar su aparición. Esta labor no puede restringirse al sector público, sino que debe abarcar también a entidades privadas que, siendo beneficiarias de fondos públicos, hayan ejecutado actuaciones conscientes de su incompatibilidad con la normativa vigente, anteponiendo intereses particulares al bien común. Estas conductas pueden dar

lugar a desviaciones significativas como el incumplimiento de objetivos subvencionados, el uso indebido de figuras jurídicas como el enriquecimiento sin causa, o incluso prácticas que comprometan la independencia de las decisiones públicas.

En este sentido, **la prevención se configura como una responsabilidad compartida por todas las áreas municipales implicadas en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y otros programas financiados por la Unión Europea**. Del mismo modo, entidades externas colaboradoras deben asumir esta lógica preventiva como parte de su actuación. Todo ello evidencia una posición institucional activa y decidida frente a cualquier forma de irregularidad.

El presente Plan de Medidas Antifraude contempla un conjunto de mecanismos preventivos que tienen por objeto minimizar los riesgos de prácticas fraudulentas. Para ello, se apuesta por el diseño e implementación de controles internos sólidos, así como por la realización de evaluaciones de riesgos específicas, sistemáticas y orientadas a la anticipación de escenarios vulnerables, promoviendo una cultura organizativa basada en la integridad y la transparencia.

## Autoevaluación del riesgo de fraude y elaboración y seguimiento del plan de acción

---

La autoevaluación del riesgo de fraude la realizan los integrantes de la Unidad de Control de la Legalidad empleando para ello la herramienta facilitada en el Anexo I de la “Guía para la aplicación de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia”. Se trata de un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude.

Este ejercicio se repetirá con una frecuencia anual sin perjuicio de que esta periodicidad sea inferior, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude. Las tareas que se contemplan realizar a través de la cumplimentación de la herramienta son las siguientes:

- ✓ **Autoevaluación del riesgo de fraude.** Consiste en el análisis del riesgo de fraude inherente en la organización durante las fases de selección y ejecución de las operaciones, mediante la identificación y valoración sistemática de los factores de riesgo, teniendo en cuenta tanto su impacto potencial como la probabilidad de que se materialicen.  
Posteriormente, se procederá a examinar la efectividad de los controles actualmente implantados, con el fin de valorar si resultan suficientes para mitigar



los riesgos detectados o si, por el contrario, se requiere su refuerzo o la incorporación de nuevos mecanismos de control que permitan reducir el riesgo residual a niveles aceptables.

Todo este proceso queda debidamente registrado a través del uso de la herramienta específica diseñada para tal fin, garantizando su trazabilidad y actualización.

- ✓ **Repetición del ciclo.** Con carácter anual, y tal y como se ha mencionado, se llevará a cabo una reevaluación del riesgo de fraude con el objetivo de comprobar si los controles implementados continúan siendo eficaces para mitigar los riesgos más relevantes.

Este proceso queda documentado mediante la cumplimentación de la herramienta específica ya mencionada.

## Implantación de una política antifraude

---

El Ayuntamiento publicará en un apartado específico de la web municipal la siguiente documentación relacionada con la prevención del riesgo del fraude:

- Declaración institucional en materia de lucha contra el fraude, anexa al presente Plan.
- Código de conducta y ético de los empleados, basado en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). Anexo al presente Plan.
- Definición y difusión de las principales señales de alerta (banderas rojas).

## Acciones formativas y de sensibilización

---

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge como medida preventiva potestativa de las entidades receptoras de fondos de la UE, la “formación y concienciación”, a través de acciones formativas, a todos los niveles, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos para la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como la actuación en caso de detección de fraude y en casos prácticos de referencia.

Es por ello, por lo que el Ayuntamiento de Ingenio realizará recomendaciones claras, y formación, a los/as empleados públicos, en materia antifraude.



## Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

---

Todos los intervinientes en los procesos licitación financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de interés anexa al presente Plan.

Con carácter complementario, para cada uno de los procedimientos de contratación realizados en el marco del PRTR, las personas empleadas públicas y resto de personal que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones relativa al PRTR realizados por el Ayuntamiento de Ingenio deberán someterse al análisis de riesgo de conflicto de interés a través de la aplicación de la AEAT, MINERVA mediante el siguiente acceso:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>

Los pasos a seguir serán los siguientes:

1. **Envío de la petición de análisis de conflicto de interés**
2. **Registro en el sistema de información de gestión del PRTR del resultado del análisis.** En caso de que se produzca la detección de algún riesgo y la persona afectada no reconozca su validez, tendrá lugar el siguiente procedimiento:
  - a. La persona identificada podrá dirigirse ante su superior jerárquico en el plazo de dos días hábiles para motivar su renuncia a la abstención.
  - b. De oficio o a instancia del superior jerárquico de la persona identificada, el órgano de contratación podrá solicitar, en el plazo de dos días hábiles, al Comité Antifraude descrito en el apartado “8. *Sostenibilidad del sistema de medidas Antifraude*”, la emisión de un informe sobre las alegaciones recibidas.
3. **Envío de la petición de análisis de conflicto de interés** de la persona encargada de sustituir a la recusada.
4. **Registro en el sistema de información de gestión del PRTR** del nuevo resultado obtenido

### 7.2. DETECCIÓN

Dado que las medidas preventivas no garantizan por sí solas la eliminación total del riesgo de fraude, el Ayuntamiento de Ingenio complementa su enfoque mediante la incorporación de mecanismos específicos de detección temprana dentro del presente *Plan de Medidas Antifraude*. Esta estrategia contempla la identificación sistemática de áreas sensibles y actividades susceptibles de comportamientos irregulares, así como el

diseño e implementación de acciones dirigidas a localizar indicios de fraude en el momento oportuno.

## **Sistemas de alerta y notificación.**

---

### **Canal de denuncias abierto**

En la página web del Ayuntamiento de Ingenio, <https://ingenio.es/declaracion-antifraude/> se ha articulado a través de la creación de un buzón o canal de denuncia de irregularidades, que se ha publicitado y enlazado con el Formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

### **Indicadores de alerta o Banderas rojas**

El Ayuntamiento incluye en su política antifraude una serie de indicadores de alerta (banderas rojas) ante situaciones de posible fraude en el seno de la corporación municipal. Estos indicadores se publicitarán en la web del ayuntamiento y se expondrán al personal de la entidad a través de las citadas acciones de formación y sensibilización.

## **7.3. CORRECCIÓN**

Una vez identificado un posible caso de fraude, el Ayuntamiento de Ingenio contempla, dentro del presente Plan de Medidas Antifraude, un conjunto de actuaciones orientadas a su corrección eficaz y diligente.

La fase de corrección supone la activación de protocolos de respuesta que permitan analizar con rapidez y precisión la situación detectada, delimitar responsabilidades, y adoptar medidas correctoras adecuadas para contener el daño y restablecer la legalidad.

### **Compromiso de informar a la Unidad de Control de la Legalidad**

---

El personal municipal y político del Ayuntamiento adopta el compromiso de informar a la Unidad de Control de la Legalidad del Ayuntamiento de Ingenio, en el marco del Plan

de Recuperación, Transparencia y Resiliencia de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

La Unidad de Control de la Legalidad informará de forma inmediata a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, en caso de producirse la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos Next Generation, así como cualquier otra incidencia que afecte a proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos Next Generation que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.

El **procedimiento para resolver las irregularidades sistémicas**:

1. Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en ese proyecto.
2. Retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
3. Comunicar a las delegaciones, departamentos u organismos ejecutores, las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
4. Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

## 7.4. PERSECUCIÓN

La persecución del fraude constituye la última etapa del ciclo antifraude contemplado en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ingenio, y tiene por objeto garantizar que toda conducta fraudulenta o corrupta sea objeto de las acciones legales y disciplinarias correspondientes. Esta fase implica la activación de mecanismos de derivación a los órganos competentes, tanto internos como externos, para asegurar que los hechos detectados no queden impunes.

### **Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**

---

En caso de detectarse un posible fraude, la la Unidad de Control de la Legalidad adoptará, de entre estas medidas, aquella que mejor se adapte a las circunstancias del hecho:

- Suspensión inmediata del procedimiento.

- Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a las autoridades y unidades ejecutoras interesadas.
- Denuncia, si procede, ante las Autoridades competentes.
- Inicio de una información reservada o, en su defecto, incoación de un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

## **Recuperación de los importes percibidos y acción penal**

---

Se valorará si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal correspondiente.

Valorado afirmativamente, la autoridad competente exige la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, y por tanto se debe garantizar que se tienen procesos sólidos en marcha para hacer el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se va a seguir un proceso civil o penal.

### **Seguimiento del proceso:**

Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes debe llevarse a cabo la revisión de cualquier proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude potencial o probado.

Esta revisión será objetiva y autocrítica y deberá tener como resultado unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras, responsables y se impondrán plazos rigurosos.

Se garantizará la absoluta cooperación con las autoridades responsables de la investigación y el cumplimiento de la ley y con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un lugar seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios de personal.



## ANEXOS PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Indicadores de alerta o banderas rojas
- Código de Conducta de los Empleados Públicos.
- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
- Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude
- Decreto de aprobación del Plan Antifraude y nombramiento del Comité
- Test de conflicto de interés
- Matriz PMA PRTR SNCA

## **BANDERAS ROJAS**

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente, y de forma no exhaustiva, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

### **Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:**

---

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- Quejas de otros licitadores.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

### **Licitaciones colusorias:**

---

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra; el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta

exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

### **Conflicto de intereses:**

---

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

### **Manipulación de las ofertas presentadas:**

---

- Quejas de los licitadores.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

### **Fraccionamiento del gasto:**

---

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.



## CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE INGENIO

El Ayuntamiento de Ingenio ha considerado oportuno asumir voluntaria y libremente el espíritu y la filosofía que han inspirado las distintas recomendaciones y principios emitidos hasta la fecha dirigidos a promover las buenas prácticas en su organización.

Para ello, se ha elaborado el presente Código de Conducta y Principios Éticos que tiene por objetivo establecer los principios de actuación en lo que se refiere a la conducta de sus miembros y que éstos voluntariamente asumen.

Como organización, el Ayuntamiento de Ingenio ha ido adaptando sus métodos y procedimientos de gestión, buscando una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos necesarios para la realización de sus actividades. La Unión Europea aconseja que las administraciones implicadas en la gestión de Fondos Europeos, por ser públicas, consideren adoptar unas normas o códigos de buen gobierno y buenas prácticas, adaptados a sus condiciones, como garantía para atenuar y prevenir las situaciones de fraude.

La legislación básica estatal que regula los aspectos del desempeño de las labores de los empleados públicos viene recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015 de 30 de octubre), y más concretamente su Capítulo IV se denomina “Deberes de los empleados públicos, Código de Conducta” y su contenido literal es el siguiente: “CAPÍTULO VI Deberes de los empleados públicos.

### CÓDIGO DE CONDUCTA

#### **Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.**

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y



reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos. Artículo 53. Principios éticos.

**1.** Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.

**2.** Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

**3.** Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

**4.** Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**5.** Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

**6.** No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

**7.** No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

**8.** Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

**9.** No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

**10.** Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.





11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### **Artículo 54. Principios de conducta.**

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada





competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

**11.**Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Ingenio, a fecha de firma electrónica

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**





## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.»*
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.»*
  - *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.»*
5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento



«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO COMO BENEFICIARIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU.

El Ayuntamiento de Ingenio como entidad beneficiaria de ayudas relativas a los Fondos Next Generation, y otros fondos de la Unión Europea, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de Antifraude, manifiesta:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el Ayuntamiento de Ingenio, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con el cómo opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos que integran el Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Ingenio, dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones en materia antifraude son asumidas por el Ayuntamiento de Ingenio, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la





información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Ingenio ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Ingenio tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse”.

En Ingenio, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 10351/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Planes Estratégicos de Subvenciones

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

## DECRETO

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Tras la declaración de la pandemia por COVID-19, la Unión Europea puso en marcha un mecanismo extraordinario de apoyo a los Estados miembros ante el nuevo contexto económico y social: el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este instrumento, aprobado por el Consejo Europeo en julio de 2020, tiene como objetivo impulsar la recuperación mediante reformas e inversiones sostenibles, en línea con el Reglamento (UE) 2021/241.

Para acceder a los fondos del MRR, los Estados miembros debieron presentar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, en el caso de España, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Este plan establece las inversiones y reformas que se financiarán hasta 2026 y requiere que las administraciones públicas adopten mecanismos eficaces de gestión, control y protección de los fondos asignados.

Uno de los requisitos clave es la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, que exige a cualquier entidad decisora o ejecutora que participe en la gestión del PRTR disponer de un plan que garantice el uso correcto de los fondos, especialmente en lo referente a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento de Ingenio, como entidad ejecutora de actuaciones financiadas con cargo al PRTR, ha elaborado su Plan de Medidas Antifraude. Este documento recoge las directrices necesarias para asegurar que todas las unidades municipales implicadas en la ejecución de estas medidas actúen con transparencia, integridad y conforme a la normativa europea y nacional vigente, reforzando los procedimientos de control interno ya existentes.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el informe emitido por la persona técnica competente, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el Plan de Medidas





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Antifraude del Ayuntamiento de Ingenio, en cumplimiento de lo previsto en el marco regulador del PRTR, así como la designación de los miembros de la Unidad de Control de la Legalidad - Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Ingenio, constituyendo dicha unidad la continuación directa de la Unidad de Control de la Legalidad vinculada a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "INGENOVO".

Atendiendo a lo anterior, se emite la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3803 de 26 de mayo de 2025.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ingenio, en el marco específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.** - Crear la Unidad de Control de la Legalidad - Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Ingenio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituida por:

- Interventor/a del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
- Secretario/a del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
- Jefe/a del área de Contratación o persona que legalmente le sustituya.
- Técnico municipal responsable de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o persona que legalmente le sustituya.

**TERCERO.** - Designar a las siguientes personas para que ocupen los referidos puestos de la Unidad de Control de la Legalidad - Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Ingenio, en el marco del Plan de Recuperación, Transparencia y Resiliencia:

- Doña Tania Naya Orgeira, Interventora del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
- Don Wencesleao Acosta Medina, Secretario Accidental del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.
- Doña Milagros Pilar Jiménez Medina, Técnica Responsable del área de Contratación o persona que legalmente le sustituya.
- Don Josué Domínguez González, Técnico municipal responsable de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o persona que legalmente le sustituya.

### RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd. como interesado en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP);





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

**EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

| PREGUNTA   | GRADO DE CUMPLIMIENTO |   |   |   |
|--|-----------------------|---|---|---|
|  | 4                     | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? | X                     |   |   |   |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?  | X                     |   |   |   |
| <b>Prevención</b>  |                       |   |   |   |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?  | X                     |   |   |   |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?   | X                     |   |   |   |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?  | X                     |   |   |   |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?   | X                     |   |   |   |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?  | X                     |   |   |   |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?   | X                     |   |   |   |
| <b>Detección</b>   |                       |   |   |   |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?   | X                     |   |   |   |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?  | X                     |   |   |   |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?   | X                     |   |   |   |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?   | X                     |   |   |   |
| <b>Corrección</b>  |                       |   |   |   |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?  | X                     |   |   |   |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?   | X                     |   |   |   |



| Persecución   |   |    |  |  |
|---|---|----|--|--|
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?                  | x |    |  |  |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | x |    |  |  |
| Subtotal puntos.  |   | 64 |  |  |
| Puntos totales  |   | 64 |  |  |
| Puntos máximos  |   | 64 |  |  |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).   |   | 1  |  |  |

\* **Nota:** 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

## 2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO                            |  |  |   |   | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN      |                                      |
|---|--|--|---|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Ref. del riesgo                                   | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo?<br>(Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE)<br>/ Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) /<br>Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno,<br>externo o resultado de<br>una colusión? | COEFICIENTE<br>TOTAL<br>RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL<br>RIESGO OBJETIVO |
| C.R1  | Limitación de la concurrencia  | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.  | Beneficiarios y terceros  | Externo   | 1,00                                | 1,00                                 |
| C.R2  | Prácticas colusorias en las ofertas  | Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.   | Terceros  | Externo   | 2,00                                | 2,00                                 |
| C.R3  | Conflicto de interés   | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | Beneficiarios y terceros  | Externo   | 2,00                                | 2,00                                 |
| C.R4  | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.  | Beneficiarios y terceros  | Externo   | 2,00                                | 2,00                                 |
| C.R5  | Fraccionamiento fraudulento del contrato                                     | Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.  | Beneficiario  | Interno   | 1,00                                | 1,00                                 |
| C.R6  | Incumplimientos en la formalización del contrato                             | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.   | Beneficiarios y terceros  | Externo   | 2,00                                | 2,00                                 |
| C.R7  | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato                  | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución   | Beneficiarios y terceros  | Externo   | 2,00                                | 2,00                                 |
| C.R8  | Falsedad documental  | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.   | Beneficiarios y terceros  | Externo   | 1,00                                | 1,00                                 |
| C.R9  | Doble financiación   | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.  | Beneficiarios y terceros  | Externo   | 2,00                                | 2,00                                 |
| C.R10   | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.   | Beneficiarios y terceros  | Externo   | 2,00                                | 2,00                                 |
| C.R11   | Pérdida de pista de auditoría  | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada  | Beneficiarios y terceros  | Externo   | 1,00                                | 1,00                                 |
| <b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)</b> |  |  |   |   | 1,64                                | 1,64                                 |

**INTERPRETACIÓN RESULTADOS:** Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                               |   |                              |   |
|------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo       | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R1                   | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO                          |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |  |   |   |  |   | RIESGO NETO             |                                      |                            | PLAN DE ACCIÓN                                     |                     |                     |  |  | RIESGO OBJETIVO             |  |                                |   |      |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------|--|---------------------|---------------------|--|--|-----------------------------|--|--------------------------------|---|------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO              | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO         | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto                             | Persona/Responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles | Efecto combinado de los nuevos controles | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO         | Puntuación del riesgo OBJETIVO |   |      |
| C.I. 1.1              | <b>Plegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.</b><br>Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los plegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los plegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.   | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 1.1             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> <li>Los Departamentos de Contratación, Secretaría e Intervención analizan y fiscalizan que los distintos servicios municipales hayan incluido los requisitos de solvencia y criterios de valoración ajustados a las especificaciones de la normativa de Contratación.</li> </ul>                       | Si  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                     |                     |  |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 1.2              | <b>Los plegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.</b><br>Plegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando las requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc...) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.   | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 1.2             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> <li>Los Departamentos de Contratación, Secretaría e Intervención analizan y fiscalizan que los distintos servicios municipales hayan incluido los requisitos de solvencia y criterios de valoración ajustados a las especificaciones de la normativa de Contratación.</li> </ul> | Si  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                     |                     |  |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 1.3              | <b>Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.</b><br>Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación.  | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 1.3             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>  | Si  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                     |                     |  |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 1.4              | <b>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los plegos.</b><br>Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que   | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 1.4             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.</li> </ul>   | Si  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                     |                     |  |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 1.5              | <b>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiente o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</b><br>El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y/o en los plegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 1.5             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.</li> </ul>  | No  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                     |                     |  |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 1.6              | <b>Reclamaciones de otros licitadores.</b><br>Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de  | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 1.6             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.</li> </ul>   | Si  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                     |                     |  |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 1.7              | <b>Exención de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.</b><br>Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificados, no garantizándose los principios de no discriminación,  | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 1.7             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>El Ayuntamiento, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, establece la obligatoriedad de fiscalización previa de todos los contratos menores, de forma adicional al resto de contratos conforme a lo establecido en LCSP.</li> </ul>   | No  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                     |                     |  |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 1.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |                                       |                               | 0                           | C.C. 1.X             | Incluir la descripción de controles adicionales...   |   |   |  |   |                         |                                      | #VALORI                    | Incluir la descripción de controles adicionales... |                     |                     |  |  |                             |  | #VALORI                        |   |      |
|                       |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b> |                               |                             | 9,00                 |  |   |   |  |   |                         | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b> |                            |  |                     |                     |  |  |                             | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b> |                                |   | 1,00 |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                                     |  |                              |   |
|------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo             | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R2                   | Prácticas colusorias en las ofertas | Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios. | Terceros                     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO                          |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |   |   |   |  | RIESGO NETO   |                                      |                              | PLAN DE ACCIÓN             |  |                            |                     |  | RIESGO OBJETIVO                             |  |                                  |                                |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|---------------------|--|---|--|----------------------------------|--------------------------------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO              | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control   | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO              | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto                             | Persona/Unidad responsable | Plazo de aplicación | Ejecución combinada de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Ejecución combinada de los nuevos controles | Impacto del riesgo OBJETIVO              | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| C.I. 2.1              | <b>Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasmas".</b><br>Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación. | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 2.1             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.).</li> <li>Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>Con objeto de evitar presentar ofertas en complicidad con empresas interrelacionadas, el órgano de contratación aplicará el art. 149.3 de la LCSP debiendo declarar las empresas su pertenencia o no a un grupo empresarial conforme a la declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.</li> <li>Un técnico del Ayuntamiento es el proponente de las empresas a invitar en los procedimientos que se exige la invitación de empresas. En los procedimientos negociados sin publicidad no fundamentados en razones de exclusividad, se da publicidad a la invitación a participar con objeto de promover la concurrencia de ofertas.</li> </ul> | Sí  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |  |                            |                     |  |   | 2  | 1                                | 2                              |
| C.I. 2.2              | <b>Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.</b><br>Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de oferta inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc...).   | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 2.2             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros.</li> <li>Con objeto de evitar presentar ofertas en complicidad con empresas interrelacionadas, el órgano de contratación aplicará el art. 149.3 de la LCSP debiendo declarar las empresas su pertenencia o no a un grupo empresarial conforme a la declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.</li> <li>Un técnico del Ayuntamiento es el proponente de las empresas a invitar en los procedimientos que se exige la invitación de empresas. En los procedimientos negociados sin publicidad no fundamentados en razones de exclusividad, se da publicidad a la invitación a participar con objeto de promover la concurrencia de ofertas.</li> </ul>  | No  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |  |                            |                     |  |   | 2  | 1                                | 2                              |
| C.I. 2.4              | <b>El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.</b><br>Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.  | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 2.4             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están cumpliendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.</li> </ul>   | No  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |  |                            |                     |  |   | 2  | 1                                | 2                              |
| C.I. 2.5              | <b>Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia</b><br>La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.   | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 2.5             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.</li> <li>Con objeto de evitar presentar ofertas en complicidad con empresas interrelacionadas, el órgano de contratación aplicará el art. 149.3 de la LCSP debiendo declarar las empresas su pertenencia o no a un grupo empresarial conforme a la declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.</li> <li>Un técnico del Ayuntamiento es el proponente de las empresas a invitar en los procedimientos que se exige la invitación de empresas. En los procedimientos negociados sin publicidad no fundamentados en razones de exclusividad, se da publicidad a la invitación a participar con objeto de promover la concurrencia de ofertas.</li> </ul>   | No  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |  |                            |                     |  |   | 2  | 1                                | 2                              |
| C.I. 2.6              | <b>Similitudes entre distintos licitadores referidos a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores</b><br>Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.   | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 2.6             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.</li> <li>Con objeto de evitar presentar ofertas en complicidad con empresas interrelacionadas, el órgano de contratación aplicará el art. 149.3 de la LCSP debiendo declarar las empresas su pertenencia o no a un grupo empresarial conforme a la declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.</li> <li>Un técnico del Ayuntamiento es el proponente de las empresas a invitar en los procedimientos que se exige la invitación de empresas. En los procedimientos negociados sin publicidad no fundamentados en razones de exclusividad, se da publicidad a la invitación a participar con objeto de promover la concurrencia de ofertas.</li> </ul>   | No  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |  |                            |                     |  |   | 2  | 1                                | 2                              |
| C.I. 2.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |                                       |                               |                             | C.C. 2.X             | Incluir la descripción de controles adicionales...  |   |   |  |   |                                      |                              | #VALOR1                    | Incluir la descripción de controles adicionales... |                            |                     |  |   |  |                                  | #VALOR1                        |
|                       |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b> |                               | 6,00                        |                      |   |   |   |  |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b> |                              | 2,00                       |  |                            |                     |  |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b> |                                  | 2,00                           |

| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
|-----------------|-------------------------|--|------------------------------|---|
| C.R3            | Conflicto de interés    | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económica o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |  | RIESGO BRUTO                          |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |  |   |   | RIESGO NETO  |   |                                      | PLAN DE ACCIÓN               |                            |   |                            | RIESGO OBJETIVO     |                                |                                |                             |  |                                |      |   |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|---|----------------------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|--------------------------------|------|---|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO              | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO              | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto                          | Persona/Unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos | Efecto combinado de los nuevos | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO         | Puntuación del riesgo OBJETIVO |      |   |
| C.I. 3.2              | <b>Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.</b><br>Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado recientemente para una empresa que se presenta a un procedimiento de licitación pueden surgir conflictos de interés o influencias ilícitas en el procedimiento a favor o en contra de dicha empresa.  | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 3.2             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |   |                            |                     |                                |                                |                             | 2  | 1                              | 2    |   |
| C.I. 3.3              | <b>Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.</b><br>Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.  | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 3.3             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |   |                            |                     |                                |                                |                             | 2  | 1                              | 2    |   |
| C.I. 3.4              | <b>Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.</b><br>Favoritismo inexplícito o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.   | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 3.4             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |   |                            |                     |                                |                                |                             | 2  | 1                              | 2    |   |
| C.I. 3.5              | <b>Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.</b><br>Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflicto de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación). | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 3.5             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |   |                            |                     |                                |                                |                             | 2  | 1                              | 2    |   |
| C.I. 3.6              | <b>Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.</b><br>El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).   | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 3.6             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |   |                            |                     |                                |                                |                             | 2  | 1                              | 2    |   |
| C.I. 3.8              | <b>Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas o cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.</b><br>En breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.   | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 3.8             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>   | SI  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |   |                            |                     |                                |                                |                             | 2  | 1                              | 2    |   |
| C.I. 3.10             | <b>Compartimientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.</b><br>No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retrasos de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.  | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 3.10            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |   |                            |                     |                                |                                |                             | 2  | 1                              | 2    |   |
| C.I. 3.11             | <b>Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.</b><br>Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflicto de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.  | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 3.11            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda.</li> <li>Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de interés.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul> | SI  | Medio   | -1   | -1  | 2                                    | 1                            | 2                          |   |                            |                     |                                |                                |                             |  | 2                              | 1    | 2 |
| C.I. 3.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...   |                                       |                               | 0                           | C.C. 3.X             | Incluir la descripción de controles adicionales...   |   |   |  |   |                                      |                              | #VALOR!                    | Incluir la descripción de controles adicionales |                            |                     |                                |                                |                             |  | #VALOR!                        |      |   |
|                       |  | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b> |                               | 6,00                        |                      |  |   |   |  |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b> |                              | 2,00                       |   |                            |                     |                                |                                |                             | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b> |                                | 2,00 |   |

| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo  | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO  |                              |   |
|-----------------|--|---|------------------------------|---|
|                 |  | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colisión? |
| C.84            | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |  | RIESGO BRUTO                   |                               |                             | Ref. Control | CONTROLES EXISTENTES  |   |   |  | RIESGO NETO   |                         |                               | PLAN DE ACCIÓN             |                        |                             | RIESGO OBJETIVO     |  |                                |                             |                                  |                                |   |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------|---|---|---|--|---|-------------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------|--|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO       | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO |              | Descripción del control   | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO  | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Responsabilidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles | Efecto combinado de los nuevos | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |   |
| C.1.4.1               | Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.<br>En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.   | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.1     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> <li>Los Departamentos de Contratación, Secretaría e Intervención analizan y fiscalizan que los distintos servicios municipales hayan incluido los requisitos de solvencia y criterios de valoración ajustados a las especificaciones de la normativa de Contratación.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                | 1                           | 2                                | 2                              |   |
| C.1.4.2               | Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilíquidos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad precio.<br>Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilíquidos.   | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.2     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilíquidos que favorezcan a un licitador/les frente a otros.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> <li>Los Departamentos de Contratación, Secretaría e Intervención analizan y fiscalizan que los distintos servicios municipales hayan incluido los requisitos de solvencia y criterios de valoración ajustados a las especificaciones de la normativa de Contratación.</li> </ul> | SI  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                |                             | 1                                | 2                              | 2 |
| C.1.4.3               | El objeto del contrato y prescripciones técnicas reflejadas en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.<br>No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.  | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.3     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incidirán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato.</li> </ul>   | No  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                | 1                           | 2                                | 2                              |   |
| C.1.4.4               | Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.<br>Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transcritas del RETE como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.  | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.4     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento.</li> <li>Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al precepto cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.</li> <li>Los Departamentos de Contratación, Secretaría e Intervención analizan y fiscalizan que los distintos servicios municipales hayan incluido los requisitos de solvencia y criterios de valoración ajustados a las especificaciones de la normativa de Contratación.</li> </ul>   | No  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                | 1                           | 2                                | 2                              |   |
| C.1.4.5               | Asignación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.<br>Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador bajar el precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas. | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.5     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer un control sobre la justificación de la baja tenoraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>   | SI  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                | 1                           | 2                                | 2                              |   |
| C.1.4.6               | Ausencia o inadecuado procedimiento de control del procedimiento de contratación.<br>No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de oferta fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).                                      | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.6     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de tramitación electrónica de los procedimientos de contratación conforme a lo establecido en la D.L. 384. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley y D.L. 376 de la LCEP, así como se requiere el encargo del sobre en el anuncio de licitación que impide conocer a los miembros de la mesa el contenido de los sobres hasta el acto de apertura.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                |                             | 1                                | 2                              | 2 |
| C.1.4.7               | Cambios en las ofertas después de su recepción.<br>Existen indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la misma (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, cantidades, condiciones, etc.).  | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.7     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de tramitación electrónica de los procedimientos de contratación conforme a lo establecido en la D.L. 384. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley y D.L. 376 de la LCEP, así como se requiere el encargo del sobre en el anuncio de licitación que impide conocer a los miembros de la mesa el contenido de los sobres hasta el acto de apertura.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                | 1                           | 2                                | 2                              |   |
| C.1.4.8               | Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.<br>Se excluyen ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podía responder a intereses para la selección de un contratista en particular.   | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.8     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                | 1                           | 2                                | 2                              |   |
| C.1.4.9               | Quejas de otros licitadores.<br>Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.   | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.9     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.</li> </ul>   | SI  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                | 1                           | 2                                | 2                              |   |
| C.1.4.10              | Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.<br>Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al interés para la selección de un licitador determinado.   | 3                              | 3                             | 9                           | C.C. 4.10    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> </ul>  | SI  | Medio   | -2   | -1  | 1                       | 2                             | 2                          |                        |                             |                     |  |                                | 1                           | 2                                | 2                              |   |
| C.1.4.X               | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...   |                                |                               | 0                           | C.C. 4.X     | Incluir la descripción de controles adicionales...  |   |   |  |   |                         |                               |                            |                        |                             |                     |  |                                |                             |                                  |                                |   |
|                       |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |                               |                             | 9,00         |   |   |   |  |   |                         | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO |                            |                        | 2,00                        |                     |  |                                |                             |                                  |                                |   |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |   |                              |   |
|------------------------|--|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                  | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R5                   | Fraccionamiento fraudulento del contrato | Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de | Beneficiario                 | Interno   |

| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO                          |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |   |   |   |  |   |                         | RIESGO NETO                          |                            |  | PLAN DE ACCIÓN              |                     |  |  | RIESGO OBJETIVO                          |                                  |                                |   |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------|--|-----------------------------|---------------------|--|--|--|----------------------------------|--------------------------------|---|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO              | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control   | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO         | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto                             | Persona/ unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles | Efecto combinado de los nuevos controles | Impacto del riesgo OBJETIVO              | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |   |
| C.I. 5.1              | <b>Fraccionamiento en dos o más contratos.</b><br>Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad. | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 5.1             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> <li>El Ayuntamiento, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, establece la obligatoriedad de fiscalización previa de todos los contratos menores, de forma adicional al resto de contratos conforme a lo establecido en LCSP.</li> <li>El Ayuntamiento, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, establece la obligatoriedad de solicitar 3 ofertas para contratos menores superiores a 9.000 € de gasto.</li> <li>En aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, la tramitación del expediente exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, reuniendo los requisitos que establezcan las normas de aplicación de la Ley.</li> <li>Todos los contratos no menores están sujetos a la fiscalización previa con los requisitos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto.</li> <li>El área de Intervención, conforme al Plan de Control Financiero formulado por la Intervención General, revisa anualmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.</li> <li>El Ayto. realiza una fiscalización de los CCMM en fase previa al reconocimiento de la obligación y están sujetos a control financiero posterior.</li> </ul> | SI  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                             |                     |  |  |  | 1                                | 1                              | 1 |
| C.I. 5.2              | <b>Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.</b><br>Se separa injustificadamente el objeto del contrato que tiene una única finalidad técnica y económica (por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta).   | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 5.2             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> <li>El Ayuntamiento, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, establece la obligatoriedad de fiscalización previa de todos los contratos menores, de forma adicional al resto de contratos conforme a lo establecido en LCSP.</li> <li>El Ayuntamiento, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, establece la obligatoriedad de solicitar 3 ofertas para contratos menores superiores a 9.000 € de gasto.</li> <li>En aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, la tramitación del expediente exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, reuniendo los requisitos que establezcan las normas de aplicación de la Ley.</li> <li>Todos los contratos no menores están sujetos a la fiscalización previa con los requisitos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto.</li> <li>El área de Intervención, conforme al Plan de Control Financiero formulado por la Intervención General, revisa anualmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.</li> <li>El Ayto. realiza una fiscalización de los CCMM en fase previa al reconocimiento de la obligación y están sujetos a control financiero posterior.</li> </ul> | SI  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                             |                     |  |  |  | 1                                | 1                              | 1 |
| C.I. 5.3              | <b>Compras sucesivas por debajo de los umbrales de licitación abierta.</b><br>Se llevan a cabo compras sucesivas por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.  | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 5.3             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> <li>El Ayuntamiento, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, establece la obligatoriedad de fiscalización previa de todos los contratos menores, de forma adicional al resto de contratos conforme a lo establecido en LCSP.</li> <li>El Ayuntamiento, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, establece la obligatoriedad de solicitar 3 ofertas para contratos menores superiores a 9.000 € de gasto.</li> <li>En aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, la tramitación del expediente exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, reuniendo los requisitos que establezcan las normas de aplicación de la Ley.</li> <li>Todos los contratos no menores están sujetos a la fiscalización previa con los requisitos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto.</li> <li>El área de Intervención, conforme al Plan de Control Financiero formulado por la Intervención General, revisa anualmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.</li> <li>El Ayto. realiza una fiscalización de los CCMM en fase previa al reconocimiento de la obligación y están sujetos a control financiero posterior.</li> </ul> | SI  | Medio   | -2   | -2  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                             |                     |  |  |  | 1                                | 1                              | 1 |
| C.I. 5.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |                                       |                               | 0                           | C.C. 5.X             | Incluir la descripción de controles adicionales...  |   |   |  |   |                         |                                      | #IVALORI                   | Incluir la descripción de controles adicionales... |                             |                     |  |  |  |                                  | #IVALORI                       |   |
|                       |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b> |                               | 9,00                        |                      |   |   |   |  |   |                         | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b> |                            |  |                             |                     |  |  | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b> |                                  |                                |   |
|                       |   |                                       |                               |                             |                      |   |   |   |  |   |                         | 1,00                                 |                            |  |                             |                     |  |  | 1,00                                     |                                  |                                |   |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |   |                              |   |
|------------------------|--|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                          | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R6                   | Incumplimientos en la formalización del contrato | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO                   |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |  |   |   |  |   | RIESGO NETO                   |                              |                            | PLAN DE ACCIÓN         |                            |                     |  |  | RIESGO OBJETIVO                   |                                  |                                |
|-----------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------|--|--|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO       | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO       | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Persona/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del | Impacto del riesgo OBJETIVO       | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| C.I. 6.1              | <b>El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.</b><br>El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales estándar y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...). | 2                              | 3                             | 6                           | C.C. 6.1             | ● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.   | No  | Medio   | -1   | -1  | 1                             | 2                            | 2                          |                        |                            |                     |  |  | 1                                 | 2                                | 2                              |
| C.I. 6.2              | <b>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.</b><br>El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, representante autorizado, etc), sin la debida justificación.  | 2                              | 3                             | 6                           | C.C. 6.2             | ● Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.  | No  | Medio   | -1   | -1  | 1                             | 2                            | 2                          |                        |                            |                     |  |  | 1                                 | 2                                | 2                              |
| C.I. 6.3              | <b>Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.</b><br>Demoras excesivas en la firma el contrato que pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.  | 2                              | 3                             | 6                           | C.C. 6.3             | ● Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. | Si  | Medio   | -1   | -1  | 1                             | 2                            | 2                          |                        |                            |                     |  |  | 1                                 | 2                                | 2                              |
| C.I. 6.4              | <b>Inexistencia de contrato o expediente de contratación.</b><br>No existe documento de formalización del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, sin la documentación de los licitadores en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especialidades en los procedimientos de contratación establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020 para los contratos financiados por el PRTR.   | 2                              | 3                             | 6                           | C.C. 6.4             | ● Comprobación a la finalización de los procedimientos de que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.   | No  | Medio   | -1   | -1  | 1                             | 2                            | 2                          |                        |                            |                     |  |  | 1                                 | 2                                | 2                              |
| C.I. 6.5              | <b>Falta de publicación del anuncio de formalización.</b><br>El anuncio de formalización no se publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación, o en los diarios o boletines oficiales que corresponda.   | 2                              | 3                             | 6                           | C.C. 6.5             | ● Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.  | No  | Medio   | -1   | -1  | 1                             | 2                            | 2                          |                        |                            |                     |  |  | 1                                 | 2                                | 2                              |
| C.I. 6.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |                                |                               | 0                           | C.C. 6.X             | Incluir la descripción de controles adicionales...   |   |   |  |   |                               |                              | #VALOR!                    |                        |                            |                     |  |  |                                   |                                  | #VALOR!                        |
|                       |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |                               |                             |                      |  |   |   |  |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO |                              |                            |                        |                            |                     |  |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |                                  |                                |
|                       |   | 6,00                           |                               |                             |                      |  |   |   |  |   | 2,00                          |                              |                            |                        |                            |                     |  |  | 2,00                              |                                  |                                |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |   |  |                              |   |
|------------------------|---|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo                                     | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R7                   | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO                          |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |  |   |   |  |   | RIESGO NETO             |                                      |                            | PLAN DE ACCIÓN         |                            |                     |   |  | RIESGO OBJETIVO             |  |                                |   |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|--|--------------------------------|---|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO              | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO         | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Persona/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO         | Puntuación del riesgo OBJETIVO |   |
| C.I. 7.1              | <b>Incumplimiento total o parcial o cumplimiento deficiente de las prestaciones objeto del contrato.</b><br>Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de entrega o de sustitución de productos por otros de calidad inferior; el cumplimiento defectuoso de la prestación en términos de calidad, integridad o de plazos de entrega o a asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estos incumplimientos o prestaciones de baja calidad aumenta la gravedad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos. | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 7.1             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.</li> <li>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> <li>Las áreas municipales revisan los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados, a través de actas de recepción.</li> <li>Conforme a los artículos 198.2, 242.3 de la LCSP y el Plan Anual de Control financiero, los contratos están sujetos a una comprobación material de la Inversión por parte de la Intervención General.</li> </ul> | Si  | Medio   | -1   | -1  | 2                       | 1                                    | 2                          |                        |                            |                     |   |  |                             | 2  | 1                              | 2 |
| C.I. 7.2              | <b>Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.</b><br>Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación sin estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y sin responder a prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no justificadas previstas en la LCSP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican los precios del contrato y/o se amplía su plazo de ejecución incumpliendo los requisitos y/o trámites para ello. La aceptación por el órgano de contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.   | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 7.2             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</li> <li>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> <li>Las áreas municipales revisan los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados, a través de actas de recepción.</li> <li>Conforme a los artículos 198.2, 242.3 de la LCSP y el Plan Anual de Control financiero, los contratos están sujetos a una comprobación material de la Inversión por parte de la Intervención General.</li> </ul>              | No  | Medio   | -1   | -1  | 2                       | 1                                    | 2                          |                        |                            |                     |   |  |                             | 2  | 1                              | 2 |
| C.I. 7.3              | <b>Subcontrataciones no permitidas</b><br>Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otras, las siguientes circunstancias: se realizan subcontrataciones no previstas en los pliegos o sin autorización expresa cuando esta se requiera; el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada; el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aptitud ante el órgano de contratación.  | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 7.3             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>  | No  | Medio   | -1   | -1  | 2                       | 1                                    | 2                          |                        |                            |                     |   |  |                             | 2  | 1                              | 2 |
| C.I. 7.4              | <b>El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.</b><br>Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.   | 3                                     | 2                             | 6                           | C.C. 7.4             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.</li> <li>El proceso de pago de las facturas incluye distintos controles realizados por el responsable del contrato.</li> <li>El Ayuntamiento dispone de un sistema informático que permite el control de las facturas, a fin de detectar duplicidades.</li> </ul>  | Si  | Medio   | -1   | -1  | 2                       | 1                                    | 2                          |                        |                            |                     |   |  |                             | 2  | 1                              | 2 |
| C.I.7.X               | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |                                       |                               | 0                           | C.C. 7.X             | Incluir la descripción de controles adicionales...   |   |   |  |   |                         |                                      | #IVALOR!                   |                        |                            |                     |   |  |                             |  | #IVALOR!                       |   |
|                       |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b> |                               |                             | 6,00                 |  |   |   |  |   |                         | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b> |                            |                        |                            |                     |   |  |                             | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b> |                                |   |
|                       |   |                                       |                               |                             |                      |  |   |   |  |   |                         |                                      |                            |                        |                            |                     |   |  |                             |  |                                |   |
|                       |   |                                       |                               |                             |                      |  |   |   |  |   |                         |                                      |                            |                        |                            |                     |   |  |                             |  |                                |   |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |  |                              |   |
|------------------------|-------------------------|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.RB                   | Falsedad documental     | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |  | RIESGO BRUTO                          |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |   |   |   |  |   | RIESGO NETO             |                                      |                            | PLAN DE ACCIÓN                                     |                            |                     |   |  | RIESGO OBJETIVO             |  |                                |   |      |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|--|--------------------------------|---|------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO              | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control   | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO | Probabilidad del riesgo NETO         | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto                             | Persona/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO         | Puntuación del riesgo OBJETIVO |   |      |
| C.I. 8.1              | <b>Documentación justificativa presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.</b><br>El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o procedimiento.  | 2                                     | 2                             | 4                           | C.C. 8.1             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.</li> </ul>   | Si  | Medio   | -1   | -1  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                            |                     |   |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 8.2              | <b>Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.</b><br>Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos. | 2                                     | 2                             | 4                           | C.C. 8.2             | <ul style="list-style-type: none"> <li>El proceso de pago de las facturas incluye distintos controles realizados tanto por el responsable del contrato, Contratación e Intervención.</li> <li>El Ayuntamiento dispone de un sistema informático que permite el control de las facturas, a fin de detectar duplicidades.</li> </ul>  | Si  | Medio   | -1   | -1  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                            |                     |   |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 8.3              | <b>Prestadores de servicios fantasmas</b><br>El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a un proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paraíso fiscal.  | 2                                     | 2                             | 4                           | C.C. 8.3             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles.</li> <li>Con objeto de evitar presentar ofertas en complicidad con empresas interrelacionadas, el órgano de contratación aplicará el art. 149.3 de la LCSP debiendo declarar las empresas su pertenencia o no a un grupo empresarial conforme a la declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas.</li> <li>Un técnico del Ayuntamiento es el proponente de las empresas a invitar en los procedimientos que se exija la invitación de empresas. En los procedimientos negociados sin publicidad no fundamentados en razones de exclusividad, se da publicidad a la invitación a participar con objeto de promover la concurrencia de ofertas.</li> </ul> | No  | Medio   | -1   | -1  | 1                       | 1                                    | 1                          |  |                            |                     |   |  |                             | 1  | 1                              | 1 |      |
| C.I. 8.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...   |                                       |                               | 0                           | C.C. 8.X             | Incluir la descripción de controles adicionales...  |   |   |  |   |                         |                                      | #[VALOR]                   | Incluir la descripción de controles adicionales... |                            |                     |   |  |                             |  | #[VALOR]                       |   |      |
|                       |  | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b> |                               |                             | 4,00                 |   |   |   |  |   |                         | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b> |                            |  |                            |                     |   |  |                             | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b> |                                |   | 1,00 |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                         |   |                              |   |
|------------------------|-------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo                                  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R9                   | Doble financiación      | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |  | RIESGO BRUTO                   |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |  |   |   |  |   | RIESGO NETO                   |                              |                            | PLAN DE ACCIÓN                                     |                            |                     |   | RIESGO OBJETIVO  |                             |                                  |                                |
|-----------------------|--|--------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|--|---|---|--|---|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO       | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control  | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO       | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto                             | Persona/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| C.I. 9.1              | Se produce doble financiación.<br>Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. | 3                              | 1                             | 3                           | C.C. 9.1             | • Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. | Sí  | Medio   | -1   | -1  | 2                             | 1                            | 2                          |  |                            |                     |   |  | 2                           | 1                                | 2                              |
| C.I. 9.X              | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...   |                                |                               | 0                           | C.C. 9.X             | Incluir la descripción de controles adicionales...   |   |   |  |   |                               |                              | # VALOR!                   | Incluir la descripción de controles adicionales... |                            |                     |   |  |                             |                                  | # VALOR!                       |
|                       |  | COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO |                               |                             |                      |  |   |   |  |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO |                              |                            |  |                            |                     |   | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO  |                             |                                  |                                |
|                       |  | 3,00                           |                               |                             |                      |  |   |   |  |   | 2,00                          |                              |                            |  |                            |                     |   | 2,00   |                             |                                  |                                |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |  |  |                              |   |
|------------------------|--|--|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo  | Descripción del riesgo   | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R10                  | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |   | RIESGO BRUTO                          |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |   |   |   |  |   | RIESGO NETO                          |                              |                            | PLAN DE ACCIÓN                                     |                            |                     |   |  | RIESGO OBJETIVO             |  |                                |      |
|-----------------------|---|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|---------------------|---|--|-----------------------------|--|--------------------------------|------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo   | Impacto del riesgo BRUTO              | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control   | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO              | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto                             | Persona/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO | Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO | Impacto del riesgo OBJETIVO | Probabilidad del riesgo OBJETIVO         | Puntuación del riesgo OBJETIVO |      |
| C.I. 10.1             | <b>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</b><br>Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 10.1            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».</li> <li>Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</li> </ul> </li> </ul> | No  | Medio   | -2   | -1  | 1                                    | 2                            | 2                          |  |                            |                     |   |  |                             | 1  | 2                              | 2    |
| C.I. 10.2             | <b>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única</b><br>Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  | 3                                     | 3                             | 9                           | C.C. 10.2            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.</li> </ul>  | Sí  | Medio   | -2   | -1  | 1                                    | 2                            | 2                          |  |                            |                     |   |  |                             | 1  | 2                              | 2    |
| C.I. 10.X             | Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...  |                                       |                               | 0                           | C.C. 10.X            | Incluir la descripción de controles adicionales...  |   |   |  |   |                                      |                              | #IVALOR!                   | Incluir la descripción de controles adicionales... |                            |                     |   |  |                             |  | #IVALOR!                       |      |
|                       |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b> |                               | 9,00                        |                      |   |   |   |  |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b> |                              | 2,00                       |  |                            |                     |   |  |                             | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b> |                                | 2,00 |

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO |                               |   |                              |   |
|------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|---|
| Ref. del riesgo        | Denominación del riesgo       | Descripción del riesgo  | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? |
| C.R11                  | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | Beneficiarios y terceros     | Externo   |

| INDICADORES DE RIESGO |  | RIESGO BRUTO                          |                               |                             | CONTROLES EXISTENTES |   |   |   |  |   | RIESGO NETO                          |                              |                            | PLAN DE ACCIÓN         |                            |                     |  |  | RIESGO OBJETIVO                          |                                  |                                |
|-----------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|---|---|---|--|---|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------|---------------------|--|--|--|----------------------------------|--------------------------------|
| Ref. Indicador Riesgo | Indicador de riesgo  | Impacto del riesgo BRUTO              | Probabilidad del riesgo BRUTO | Puntuación del riesgo BRUTO | Ref. Control         | Descripción del control   | ¿Hay constancia de la implementación del control? | ¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control? | Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza | Impacto del riesgo NETO              | Probabilidad del riesgo NETO | Puntuación del riesgo NETO | Nuevo control previsto | Persona/unidad responsable | Plazo de aplicación | Efecto combinado de los nuevos controles | Efecto combinado de los nuevos controles | Impacto del riesgo OBJETIVO              | Probabilidad del riesgo OBJETIVO | Puntuación del riesgo OBJETIVO |
| C.I. 11.1             | <b>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.</b><br>En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...  | 2                                     | 2                             | 4                           | C.C. 11.1            | • Comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría  | No  | Medio   | -1   | -1  | 1                                    | 1                            | 1                          |                        |                            |                     |  |  | 1  | 1                                | 1                              |
| C.I. 11.2             | <b>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</b><br>No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. | 2                                     | 2                             | 4                           | C.C. 11.2            | • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021. | No  | Medio   | -1   | -1  | 1                                    | 1                            | 1                          |                        |                            |                     |  |  | 1  | 1                                | 1                              |
| C.I. 11.3             | <b>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</b><br>No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.   | 2                                     | 2                             | 4                           | C.C. 11.3            | • Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).   | Sí  | Medio   | -1   | -1  | 1                                    | 1                            | 1                          |                        |                            |                     |  |  | 1  | 1                                | 1                              |
| C.I. 11.X             | <i>Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</i>  |                                       |                               | 0                           | C.C. 11.X            | <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>   |   |   |  |   |                                      |                              | # VALOR!                   |                        |                            |                     |  |  |  |                                  | # VALOR!                       |
|                       |  | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b> |                               | 4,00                        |                      |   |   |   |  |   | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO</b> |                              | 1,00                       |                        |                            |                     |  |  | <b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b> |                                  | 1,00                           |